

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que revisado el expediente para fallo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de febrero de 2022



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUCY OCHOA FRANCO vs. COLPENSIONES. Rad. 760013105-005201900446-00

AUTO INTERLOCUTORIO 326

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de (2022)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta para esta operadora judicial, que de acuerdo a los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que pretenden hacer valer, es necesario oficiar a Colpensiones, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, allegue al proceso, con carácter urgente y dentro del término improrrogable de 8 días hábiles el expediente administrativo que incluya la **investigación administrativa** del causante Mauricio Pastes Benítez, quien en vida se identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.609.576. so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley (**PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ- art. 44 del Código General del Proceso**).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: DECRETAR LA PRUEBA DE OFICIO, oficiar a Colpensiones, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, allegue al proceso, con carácter urgente y dentro del término improrrogable de 8 días hábiles el expediente administrativo que incluya la **investigación administrativa** del causante Mauricio Pastes Benítez, quien en vida se identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.609.576. so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley (**PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ- art. 44 del Código General del Proceso**).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5e0010a5819e25ddc0aa75f0d4183a15d5dcd1c17ce124ed4d918bcd8f9582**
Documento generado en 09/02/2022 08:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>